



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1998	Número 241
Lunes 21 de diciembre		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

CIRCULAR SOBRE LA VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PIROTECNICOS

A fin de prevenir lo necesario, en evitación de las molestias e incluso daños que a los ciudadanos pueden provocar hechos que resultan frecuentes en lugares públicos y que consisten en la utilización de objetos explosivos o detonantes, y teniendo en cuenta, asimismo, la peligrosidad que conlleva su uso, se ha considerado la procedencia de dictar la presente circular sobre la materia.

1. NORMAS DE APLICACION.

—El Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, que en sus artículos 22 y 23 (e Instrucción Técnica Complementaria número 23) clasifica la pirotecnia, y en sus artículos 188 y 201.1 (e Instrucción Técnica Complementaria número 19) establece los requisitos sobre autorización para la venta, suministro y almacenamiento de productos pirotécnicos.

—La Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de marzo de 1963 (B.O.E. de 1 de abril) que prohíbe la fabricación, circulación y venta de toda clase de productos y demás objetos explosivos utilizados para juegos de la infancia y de cuya composición forme parte el fósforo blanco.

—La Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1973 (B.O.E. de 11 de octubre) que también prohíbe la fabricación, circulación y venta de cualquier objeto para uso infantil que presente externamente sustancias explosivas o detonantes susceptibles de contacto directo, así como las que contengan colores vivos o sabor dulce que puedan resultar atractivos para los niños.

—La Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 28 de noviembre), modificada por la de 2 de marzo de 1989 (B.O.E. del día 3) que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

—Cualesquiera otras normas y ordenanzas municipales de Policía y Buen Gobierno que tienden con sus prevenciones a asegurar la tranquilidad de los ciudadanos y la seguridad de las personas.

2. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Policías Locales vigilarán el estricto cumplimiento de esta normativa y la Subdelegación del Gobierno sancionará los hechos por infracción al Reglamento de Explosivos y disposiciones que se citan, como asimismo serán objeto de sanción el empleo de estos pequeños explosivos que por las circunstancias de concurrencia de personal en plazas o calles produzcan situaciones de riesgo.

Burgos, 15 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10629. — 5.272

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 42/98, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 10 de julio de 1998. — La señora doña Esther Villmar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Procurador doña Carolina Aparicio Azcona, en representación de Caja Rural de Burgos, Cooperativa de Crédito del Banco de España, con domicilio social en Burgos, Plaza España, sin número, con CIF F-09-006495, dirigido por el Letrado don Pedro García Romera, contra don Carlos Marina Rica, con DNI n.º 16.192.994, con domicilio actual en Ricabuela (Segovia), y contra doña Isabel Osete Espino, con DNI n.º 28.373.497, con domicilio en Burgos, calle La Escuela, n.º 7, 1.º; declarados en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Carlos Marina Rica y doña Isabel Osete Espino, y con su pro-

ducto hacer cumplido pago al acreedor Caja Rural de Burgos de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de cuatrocientas sesenta mil setecientas sesenta y dos pesetas importe de principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
— E./ Fdo.: Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez. (Rubricado).

Y para notificar dicha sentencia al codemandado don Carlos Marina Rica, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente edicto, haciéndose saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su publicación, por medio de Abogado y Procurador.

Dado en Burgos, a 1 de diciembre de 1998. — E./ Luis Aurelio González Martín. — El Secretario (ilegible).

10464. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.982/1998, a instancia de don Francisco González Alonso, contra resol. 10-11-98, Ayto. Burgos, confirmando acta preconstituida y liquidaciones números 541257 a 541262-98, impuesto actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10237. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.868/1998, a instancia de Construcciones Francisco Gómez, S.L., contra resolución 4-9-98, Deleg. Territorial Junta Burgos, desestimando recurso contra otra 8-6-98, Oficina Territorial Trabajo, acta infracción 128/98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10256. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.985/1998, a instancia de don Joaquín Ocón Ruiz y Dacal Auto, S.L., contra resol. 28-10-98, Tesorería Gral. Segu-

ridad Social, Burgos, desest. recurso contra otra Inspección Trabajo, actas liquidac. 160, 161, 162, 163/98 e infrac. 212/98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10238. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.987/1998, a instancia de don Emilio Gómez Ruiz, contra resol. 12-11-98, Tesorería Gral. Seguridad Social, Burgos, desest. recurso contra otra desestimando oposición contra providencia apremio 500732/98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10239. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.921/1998, a instancia de don Carlos Fernando Mínguez Perote y que a su vez actúa en representación de sus padres don Fernando y doña Emilia, contra desest. silencio Carreteras Estado Castilla-León Oriental, Burgos, peticiones escrito 24-3-98, s./ anulación expte. expropiación obras N-I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10289. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.922/1998, a instancia de doña Blanca Delia Lope Lope, contra orden Consejería Presidencia Junta, 11-9-98, adjudicando puesto número orden 80025 a doña María José del Yerro, por ser contraria a derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10290. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

EDICTO por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT Villaquirán-Santa María del Campo, tramo Ciadoncha-Olmillos de Muñó, 3 CTs y enlaces RBT (Burgos)» AT/25.591.

Por resolución de 4-9-98 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «LAMT Villaquirán-Santa María del Campo, tramo Ciadoncha-Olmillos de Muñó, 3 CTs y enlaces RBT (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Ciadoncha, a las 10 horas; Presencio, 10,30; Mazuela, 12,30 y Olmillos de Muñó, 13 horas del día 22 de diciembre de 1998, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola, S.A.

Burgos, 10 de noviembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTADOS.

LAMT A 13,2 KV DE CIADONCHA A PRESENCIO. LINEA GENERAL (BURGOS)

RELACION DE PROPIETARIOS

Parcela	Propietario	Afección	Fecha	Hora
TERMINO MUNICIPAL: CIADONCHA				
24	Nicéforo Madrigal Pérez 09228 Ciadoncha	222 m. vuelo, 0,81 m. ² apoyo 11.336 y 0,81 del 11.337	22-12-98	10,00
TERMINO MUNICIPAL: PRESENCIO				
40	Jesús Merino Ortega 09228 Presencio	30 m. de vuelo	22-12-98	10,30
42	Anselmo Marín Ausín 09228 Presencio	30 m. de vuelo	22-12-98	10,45
45	Eliseo Valdivielso Sagredo 09228 Presencio	20 m. de vuelo	22-12-98	11,00
54	Rosalía Ortega Ortega Llana de Afuera, 19, 1.º drcha. 09003 Burgos	58 m. de vuelo	22-12-98	11,15

LMT A 13,2 KV. DERIVACION A MAZUELA (BURGOS)

TERMINO MUNICIPAL: PRESENCIO				
14	Saturnina González Miguel 09228 Presencio	104 m. de vuelo 0,25 m. ² apoyo 11.362	22-12-98	11,30
TERMINO MUNICIPAL: MAZUELA				
15	Rosa Revilla Porres 09228 Presencio	38 m. de vuelo	22-12-98	12,30

LINEA A 13,2 KV. DERIVACION A OLMILLOS DE MUÑO (BURGOS)

TERMINO MUNICIPAL: OLMILLOS DE MUÑO				
21	Amando Herreros Martínez VILLAQUILAMBRE (BURGOS)	10 m de vuelo 1,69 m. ² apoyo n.º 11.385	22-12-98	13,00

Ayuntamiento de Piérnigas

Anuncio relativo a las ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por tasas de este Ayuntamiento

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en la adición al «Boletín Oficial» de esta provincia número 222, correspondiente al día 20 de noviembre de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — *Cuantía:*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, Sociedad Anónima, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º — *Normas de gestión:*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 8.º — *Obligación de pago:*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º — *Reparaciones e indemnizaciones:*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30-10-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con los artículos 19.1 de la citada Ley 39/88 y 52.1 de la también citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra los indicados acuerdos el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Piérnigas, a 26 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — *Cuantía:*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º — *Normas de gestión:*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 8.º — *Obligación de pago:*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º — *Reparaciones e indemnizaciones:*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-10-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Baños de Valdearados, a 30 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10241. — 6.840

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º – Normas de gestión:

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 8.º – Obligación de pago:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o

matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º – Reparaciones e indemnizaciones:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-10-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arauzo de Salce, a 1 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10242. — 6.840

TASA POR TRANSITO DE GANADO**Título I. – DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Normas de gestión:

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que

quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º – Obligación de pago:

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – Tarifas:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año, 300 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 190 pesetas.

Por cada cabeza de ganado equino, al año, 200 pesetas.

Por cada cabeza de ganado caprino, al año, 190 pesetas.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arauzo de Salce, a 1 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10243. — 5.605

Junta Vecinal de Villabáscones

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de reforma del depósito regulador en Villabáscones, redactado por el Técnico don Miguel Ángel Meruelo Izquierdo, con un presupuesto de 1.353.126 pesetas, se expone al público por espacio de quince días con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser exami-

nado por los interesados, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En la población de Villabáscones, a 2 de diciembre de 1998. La Presidenta, Hermina Obispo Martínez.

10438. — 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Título I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se benefician del aprovechamiento.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º – Normas de gestión:

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán

solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 8.º – Obligación de pago:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º – Reparaciones e indemnizaciones:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28-10-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaescusa de Roa, a 2 de diciembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, P.A. Jesús Martínez Bombín.

10373. — 11.400

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO SUJETOS AL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Título I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de vehículos no sujetos al impuesto de vehicu-

los de tracción mecánica, por las vías públicas del término municipal.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que se deriva del tránsito por las vías de uso público municipal de los vehículos no sujetos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica produciendo restricciones del uso común general.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el domicilio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Normas de gestión:

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la tasa.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º – Obligación de pago:

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de esta tasa, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se

fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. — Tarifas:

Las tarifas de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las siguientes:

a) Tarifa 1: Tractores, 1.000 pesetas.

e) Tarifa 5: Otra maquinaria agrícola autopropulsada o de arrastre, 1.000 pesetas.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de octubre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tórtoles de Esgueva, a 2 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Javier Cancho Rodrigo.

10374. — 7.600

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se registró por la presente ordenanza.

Artículo 2.º — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción

alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º — Normas de gestión:

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 8.º — Obligación de pago:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º — Reparaciones e indemnizaciones:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28-10-1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tórtoles de Esgueva, a 2 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Javier Cancho Rodrigo.

10375. — 11.400

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegación Territorial de Burgos

ANUNCIO de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados, o sus representantes, que se relacionan.

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria n.º 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Hacienda de Burgos, sito en Glorieta de Bilbao, sin número, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación, o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del-citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 14 de diciembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 13.076.958D NOMBRE: Javier Blanco Medina C/ Burgense 20-2.º - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D.-C. Valores 1764/94 y liquidación 21-70074/97
N.I.F.: 12.897.609Z NOMBRE: Alejandro Sanz Aguilera C/ La Puebla 4-1.º Iz. - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D.-C. Valores 1882/94 y liquidación 41-70005/98
N.I.F.: 12.873.826J NOMBRE: Angel Rodrigo Septién C/ Santander 6-5.º Z	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D.-C. Valores 5017/94 y liquidación 21-70009/98
N.I.F.: 13.088.867G NOMBRE: José Ant. Justo Ortega VILLAG. PEDERNALES (Burgos)	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D.-C. Valores 8029/94 y liquidación 21-70058/98
N.I.F.: A09266396 NOMBRE: MARIMOL 2001, S.A. C/ López Bravo, s/n. - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 11528/94 (1 y 2) y liquidaciones 41-70235/98 y 41-70237/98
N.I.F.: GO9127861 NOMBRE: Sd. Coop. Arco de San Esteban S.A. C/ San Esteban 19 BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 21103/94 (1 y 2) y liquidaciones 41-70103/98 y 41-70104/98
N.I.F.: B09289612 NOMBRE: Inmobur, S.L. Ctr. Arcos VILLAGONZALO PED. (Burgos)	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D.-C. Valores 24314/94 y liquidación 21-70267/98
N.I.F.: 13.098340R NOMBRE: Jesús Val. Santos Revilla LAS QUINTANILLAS (Burgos)	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRJM. Y A.J.D.-C. Valores 19391/95 y liquidación 21-72386/96

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 13.276.441J NOMBRE: Luis Marina Ahedo y otros Pl. Vega 8-3.º - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 756/94 - Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 12.897.609Z NOMBRE: Alejandro Sanz Aguilera C/ La Puebla 4 - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 1882/94 - Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 10.800.085K NOMBRE: Justo Rodríguez Rdguez. y esposa Ps. Pisones 34-4.º A - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 6801/94 - Ley Tasas Adquirente
N.I.F.: 12.885.817K NOMBRE: Desiderio García Rodríguez Ps. Regino Sainz Maza 1 BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 6801/94 - Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 13.121.162F NOMBRE: Javier López Peña C/ Duque de Frías 19-3.º B BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 7703/94 - Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 13.096.816 NOMBRE: Emiliano Varga Pérez Pl. San Agustín 1-4.º B-BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 9833/94 - Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 36.707.176G NOMBRE: Ramón Rafat Vendrell y esposa C/ Procurador 6-1.º-BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 12.109/94 y liquid. 21-71068/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 77.630.701C NOMBRE: Rosa Rafat Acero C/ Procurador 6-1.º-BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 12109/94 y liquid. 21-70772/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 13.137.492F NOMBRE: Carmen S. Lozano Zamarra C/ Brivesca 25-6.º C-BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 12149/94-Ley Tasas Adquirente
N.I.F.: 12.885.925Z NOMBRE: Cándida Santamaría Aparicio Avd. del Cid, 88-BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 16042/94-Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 16.764.731P NOMBRE: Miguel Giménez Rodríguez y esposa VILLARCAYO (Burgos)	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 18124/94-Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 12.877.821Y NOMBRE: Nicolasa Herrero Cancho y otros Camino de la Liebre, 7-BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 21825/94-Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 12.903.907P NOMBRE: Pedro Sáez Santamaría y esposa, C/ Caja Ahorros Municipal 4.9.º, 35 BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 24161/94-Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 15.122.697J NOMBRE: Pedro Olalde Azcoitia Avenida Gral. Sanjurjo 15-5.º C BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D.-C. Valores 6026/95 y Liquidación 13-70275/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 13.209.687 NOMBRE: Eulogio Fernández Sedano C/ San Juan s/n - Alfz Bricia (Burgos)	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 7963/95 - Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: B09244187 NOMBRE: Lagar Sdad. Invers. S.L. Avd. Reyes Católicos 7-1.º BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 12737/95-Ley Tasas Transmitente
N.I.F.: 12.884.418W y 12.884.420G NOMBRE: Santiago Manovel García y esposa Ps. Regino Sainz Maza 1-2.º C BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIM. Y A.J.D. - C. Valores 18135/95-Ley Tasas Cedentes

ANUNCIO de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados, o sus representantes, que se relacionan.

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Hacienda de Burgos, sito en Glorieta de Bilbao, sin número, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación, o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 15 de diciembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 13.064.152Z NOMBRE: José Luis Ibáñez Cantero y otros C/ San Zadornil, 5-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 6761/94 y liquidación 21-70752/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 12.904.728A NOMBRE: Iluminada Aguilar Benito C/ San Pedro Cardeña 19-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. C. Valores 6858/94 y liquidación 21-70168/98
N.I.F.: 13.747.958F NOMBRE: Tomás Barbado Correa C/ Infantería s/n. (Resid. Militar) BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. C. Valores 8625/94 y liquidación 21-70764/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: A092236645 NOMBRE: Grupo Aist, S.A. C/ Soría, 5-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 11046/94 y liquidación 21-70543/98
N.I.F.:13.112.031F NOMBRE: M.ª Concepción González Antolín Bda. Inmaculada A-1-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 15157/94 y liquidación 21-70962/98
N.I.F.: B09271628 NOMBRE: Construc. Burgalesas Doble H, S.L. Avd. Gral. Vigón 55-9.º-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 15803/94(1 y 2) y liquidaciones 41-70112/98 y 70113/98
N.I.F.: B092271628 NOMBRE: Construc. Burgalesas Doble H, S.L. Avd. Gral Vigón 55-9.º-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 19450/94 y liquidación 41-70114/98
N.I.F.: 30.625.698W NOMBRE: M.ª del Mar G.ª Melgosa C/ Santiago 1-11.º-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 20037/94 y liquidación 21-70129/98
N.I.F.: 13.139.581 NOMBRE: Belén Leal González C/ Vitoria 70-1.º-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 20833/94 y liquidación 21-70256/98

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 15.976.163H NOMBRE: Oscar Rubio Moreno C/ Vitoria 155, Esc. A-20-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 21014/94 y liquidación 13-70147/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 13.082.127A NOMBRE: Pablo Saucó García C/ San Zadornil 5-1.º-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 21859/94 y liquidación 21-70144/98
N.I.F.: 13.061.595X NOMBRE: Francisco Prado Serna C/ Gral. Sanz Pastor 8-5.º A BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 1724/95 y liquidación 13-70263/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 5.876.513J NOMBRE: Pedro Fernández Ciudad y otros C/ La iglesia 3 (Bda. Illera) BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 15925/95 y liquidación 21-70813/98 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 13.166.487E NOMBRE: Mónica García Rocandio Avd. Eladio Perlado 40-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 156/94 - Ley Tasas - Adquirente
N.I.F.: 13.118.010Y NOMBRE: José M.ª Tubilleja Tubilleja C/ Juan Ramón Jiménez 10-9.º C BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 3342/94 - Ley Tasas - Transmimente
N.I.F.: 12.961.585G NOMBRE: Víctor Ubierna García C/ Calzadas 35-1.º B-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 14489/94 - Ley Tasas Transmimente
N.I.F.: 13.065.882L NOMBRE: Antonio Luis Castilla Marigil C/ El Rodo 9-B.º Villatoro-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.-C. Valores 16191/94 y liquidación 21-70501/97
N.I.F.: 9.271.716W NOMBRE: Jerónimo Rodríguez Glez. C/ Subida San Miguel 23-2.º Dcha. BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 8575/94 - Ley Tasas - Transmimente
N.I.F.: 12.941.254M NOMBRE: Gregorio Villamorón Hierro y esposa C/ Pozanos 46 Bajo-BURGOS	IMPUESTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. - C. Valores 23364/94 - Ley Tasas Adquirente

10630. — 23.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-1.090/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Luisa Lorenzo Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y Curbera y Val, Sociedad Limitada, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-1.090/1998, se ha acordado citar a Curbera y Val, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1999, a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Curbera y Val, Sociedad Limitada, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se

expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 15 de diciembre de 1998. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10591.-6.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero

Edicto de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Formatam, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de diciembre de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de enero de 1999, a las 10,00 horas, en la C/ Vitoria, 16, 7^º (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social), localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Germán Fierro García (Postformados Salas, S.A.L.), y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Carretera de Soria en Salas de los Infantes, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.º Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.º Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.º La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.º En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación definitiva si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 29) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Los bienes se encuentran depositados en las instalaciones que ocupa la empresa Postformados Salas, S.A.L., con domicilio en la Ctra. de Soria, en Salas de los Infantes.

Aranda de Duero, 3 de diciembre de 1998. — EL Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan:

Número de lote: 1.

Valor bien: 46.222.000 pesetas.

- Caldera Eratic n.º 368.
- Carretilla elevadora Fenwick, A-4973.
- Compresor Atlas Copco n.º 11353-H.
- Mesa de rodillos salida de prensa.
- Mesa de rodillos entrada postformadora.
- Carretilla elevadora Hyster n.º C-5E-7402W.
- Filtro de mangas postformado.
- Camino de rodillos Biele.
- Camino de rodillos Biele.
- Cuatro caminos de rodillos Biele, de 6000 ancho, 600 mm.
- Camino de rodillos Biele de 25000 mm. ancho 1.100 mm.
- Transformador Siemens n.º LCL-51-3S.
- Transformador Siemens n.º LCL-49534.
- Dos compresores Mercury.
- Postformadora G. Stefani.
- Lijadora Barberán n.º 4705-10-86.
- Moldurera Barberán n.º 458011-84.
- Perfiladora Michael-Weining-K.G. n.º 608/3147.
- Sierra Gilben.
- Empaquetadora I. Higuera n.º 671446.
- Escuadradoras Schawabedissen n.º 61246.
- Escuadradora Biele de 2.100 mm. de ancho de tabla.
- Mesa elevadora Biele 5.000 Kg.
- Mesa elevadora Leiza 5.000 Kg.
- Transfer a 90º Biele.
- Alimentador Baher s/n.
- Perfiladora Egurko n.º 331112.

- Limpiadora Walter-Tillerkg n.º 553.
- Encoladora de rodillos Drensa s/n.
- Prensa con mesa de reparación Wemhone n.º 8600275.
- Silo de polvo puertas.
- Silo de serrín puertas.
- Carretilla elevadora eléctrica Hyster, modelo LXWEF-13 de 2.500 kg.
- Enfajadora tipo túnel Zerpac, modelo ZEFW de 900 mm. de ancho.
- Encoladora de cantos Olímpic, modelo 179.
- Seccionadora Gabbiane Machine, modelo Prima C/C. 10597. — 30.780

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono 947288825 y fax 947288809. Expediente 183/98.

2. Objeto del contrato: Enajenación a través de un procedimiento abierto mediante concurso de la parcela de propiedad municipal IB2, situada en el Polígono de Villalonquéjar, manzana K, con una superficie de 10.904 metros cuadrados.

- Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 60.713.472 pesetas, incluido I.V.A.

5. Garantía provisional: 1.214.269 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15. Teléfono 947272179 y fax 947264204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones se presentarán en mano y en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general, pudiendo desechar aquellas ofertas que no respetando el modelo de proposición produzcan dudas acerca del compromiso económico del licitador.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**RECAUDACION MUNICIPAL***Citación para ser notificado por comparecencia*

Intentada la notificación al interesado, la misma no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Relación de notificación pendiente: Diligencia de embargo de bienes inmuebles, de fecha 4 de diciembre de 1998 (expediente: Certificaciones de descubierto número 283/98 y 378/98).

Interesado: Andrés Corcuera López de Angulo, con N.I.F. 16.434.787 E y su cónyuge doña Francisca Triana Cañas, con N.I.F. 16.328.281.

Miranda de Ebro, 15 de diciembre de 1998. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

10593.—10.604

Ayuntamiento de Valle de Sedano

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sedano, 27 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10595. — 6.000

Ayuntamiento de Tejada

Incoado expediente de segregación de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera, perteneciente al municipio de Ciruelos de Cervera, para su anexión a este municipio de Tejada, el expediente se pone de manifiesto al público por plazo de quince días, para que el mismo pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tejada, a 19 de octubre de 1998. — El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

10.550. — 6.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre, se aprobó inicialmente el expediente número 3/98, de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 151.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de la Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello, y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Medina de Pomar, a 11 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10637. — 6.000

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre pasado, se aprobó inicialmente el expediente número 4/98, de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con a mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 151.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de la Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello, y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Medina de Pomar, a 11 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10638. — 6.000

Ayuntamiento de Arija

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1998, el proyecto de captación, impulsión y conducción de agua en Arija, redactado por el señor don Alfredo Peraita Lechosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, relativo a la obra número 6/0 del Plan de Aguas para 1998-1999, con un presupuesto de 12.318.331 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

En Arija, a 26 de noviembre de 1998. — El Alcalde Presidente, Ildelfonso Angel Tejedor Jaraba.

10633. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
 TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos
 RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 98.1.2.09.014.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Periodo</i>
Alioune, Ba	X2175112W	Sanción tráfico	090401385339	B 1998
Bartolomé Camarero, María Monts.	13089067C	100398	Sanciones tributarias	1996
Bartolomé Camarero, María Monts.	13089067C	Sanción tráfico	230402263220	G 1998
Cilleruelo Herrera, Sabino	71250627	100398	Sanciones tributarias	1996
Cinor, S.A.	A48202790	100394	Intereses de demora	1998
Cobo Gutiérrez, Manuel	30567410L	100235	Impto. medios de transp.	1994
Compañía Rikorico, Santiago	00410095M	Sanción tráfico	380043255465	M 1998
De la Fuente Mulas, Ricardo	20210561R	100398	Sanciones tributarias	1997
Del Val Delgado, Tomás Gaspar	13081989A	500001236/97	Reglamento de arm.	
Donna Iv., S.L.	34861927A	I/97000228	Obstrucción	
Dual Muñoz, David	09202940L	0900000389/97	R.D. 137/1993 RE	
Gabarri Abadiano, Juan	71342074F	0900000139/98	R.D. 137/93 RE	
Jiménez Ruedas, Luis	11779332C	Sanción tráfico	100042628263	B 1998
Manso Prol., José Antonio	16296825Z	100103	IRPF retención trabajo	1995
Miepami, S.L.	348801542	I/09000109	Extranjeros	
Moda 2010, S.L.	B53098885	I/97000394	Obstrucción	
Molinero Perdiguero, Jesús	13084183N	Sanción tráfico	289402971407	B 1998
Núñez Arnaiz, José Luis	16254859T	0900000056/98	L.O. 1/1992	
Pérez Sedano, Lucas	13105996K	Sanción tráfico	090401380354	V 1998
Pozo Llanderal, Julián del	13756968R	100398	Sanciones tributarias	1996
Ramos Echepare, Juan C.	15952344G	0900000121/98	Reglamento de ar.	
Ramos Echepare, Juan C.	15952344G	0900000260/98	Seguridad ciudad.	
Ribera Uranga, José Luis	15983974D	Sanción tráfico	090043355838	S 1998
Sanz León, Natividad	71245946L	100398	Sanciones tributarias	1996
Tapia Pérez, Isaías	13128568F	100398	Sanciones tributarias	1996
Alonso Arriaga, Antonio	13166581R	Sanción tráfico	090043277438	M 1998
Alonso Hernández, Carlos	13166086N	Sanción tráfico	090100433880	C 1998
Alvarez Cob, José Miguel	13063460N	100107	IRPF	1995
Amor Vélez, S.L.	B34127464	100398	Sanciones tributarias	1994
Conalter, S.L.	B09247594	100398	Sanciones tributarias	1995
Cristalerías San Julián, S.L.	B09050550	100398	Sanciones tributarias	2T-1997
Dicobur, S.L.	B09267758	Sanción tráfico	090043223030	B 1998
Esteban Romero, José Ignacio	13099584A	100108	IRPF	1994
Fraile González, Pablo Dionisio	09299698Q	100108	IRPF	1994
Galarza Esquichavel, Jesusa L.	13032520F	100394	Intereses de demora	1997
Hernández González, José	13118525S	Sanción tráfico	090043374055	B 1998
Hernández Jiménez, Luis	13159447C	Sanción tráfico	330043013908	M 1998
Instal. Eléctricas Antón	B09022203	Multas y sanciones Ttes.	SG-2	1998
Macías Rivero, María Carmen	71252573E	Sanción tráfico	080054940890	B 1998
Martínez del Río, Paulino	13095201J	Sanción tráfico	090043333508	B 1998
Merino Puente, Ernesto	13119803M	Sanción tráfico	090043431725	B 1998
Morales Crespo, Alfredo	07798695Q	Sanción tráfico	370041791733	T 1998
Pascual Ruiz, Angel Mario	13122433J	100108	IRPF	1994
Pavimentos Industriales Laser	B09258930	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
Pérez Arribas, Miguel Angel	13128316P	Sanción tráfico	090043451578	B 1998
Pérez López, Esteban Roberto	13073193Q	100108	IRPF Sanciones par.	1994

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Período</i>
Pisa Escudero, José	13168979F	Sanción tráfico	340400761028	B 1998
Plascode, S.L.	B09210279	100398	Sanciones tributarias	1996
Pymander, S.L.	B09282286	100398	Sanciones tributarias	1996
Regalos Truka, S.L.	B09266818	100398	Sanciones tributarias	1996
Repostería El Parral, S.L.	B09274341	100398	Sanciones tributarias	1994
Romaniega Mamolar, José	13050861V	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Rubio Moreno, Oscar	15976163H	100398	Sanciones tributarias	1996
Santidrián Corrales, Juan Carlos	13090095J	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Sercal Carretilas, S.L.	B09040569	100218	IVA Liquids. practicada	1996
Sercal Carretilas, S.L.	B09040569	Sanción tráfico	090043381928	B 1998
Transtamara, S.L.	B09241415	Sanción tráfico	490041228144	B 1998
Val García, Juan Pedro	13111543W	Sanción tráfico	090043430496	B 1998
Varona Santamaría, Luis	13012113R	100105	IRPF Pagos fraccionados	1T-1997
Viñé Ortega, Abel	13115783X	100100	IRPF Declaración jurada ordin.	1996
Villar Carrera, José Antonio	11705839N	Sanción tráfico	240401655220	M 1998
Yesos y Escayolas La Bureba, S.L.	B09210980	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
Taller de Electricidad Gutiérrez	B09031394	100121	Impuesto Sociedades AC	3T-1997
Especiales y Carrozados, S.L.	B09283383	100398	Sanciones tributarias	2T-1997
Hostelería Broncetel, S.A.	A33135971	IRPF Ret. trabajo personal		1996
Hostelería Broncetel, S.A.	A33135971	IRPF Ret. capit. mobiliario		1996

Burgos, a 10 de diciembre de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

10536. — 24.795

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 98.2.2.09.018.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Período</i>
A Camino, S.L.	B09043357	100398	Sanciones tributarias	1994
Aban Rico, Luis Gonzalo	13109255Z	Sanción tráfico	470042486705	B 1998
Alcalde Cesteros, Lorenzo	13104712W	100398	Sanciones tributarias	1995
Alcalde Martín, Raúl	13136111Y	Sanción tráfico	340400763037	B 1998
Alonso García, Eliseo	07595349J	Sanción tráfico	400041790126	B 1998
Alonso Gómez, José Manuel	13092998H	100107	IRPF Liquids. practicadas	1995
Alonso Salas, José Francisco	09386219B	I/98000184	Obstrucción	
Angulo Orcajo, Gregorio	13029890E	I/98000165		
Argul Arbeo, Pedro	22721569F	Sanción tráfico	090043521349	B 1998
Armanz Acón, Candelas	71253334R	Sanción tráfico	400400781249	B 1998
Arrodo Duque, Aurelio	15769494G	Sanción tráfico	090401402106	B 1998
Ausín Martínez, Alfonso	13138422V	Sanción tráfico	090401385212	B 1998
Avilés de la Cal, Miguel	13150904X	I/98000157	Obstrucción	
Bañuelos Valenzuela, David	13165928S	Sanción tráfico	230043055844	C 1998
Bañuelos Valenzuela, David	13165928S	Sanción tráfico	230043055911	C 1998
Beltrán Benito, M. Victoria	13101563G	Sanción tráfico	070044785731	P 1998
Benito Collantes, Francisco	45420580L	Sanción tráfico	470401287213	B 1998
Benito Saiz, José Luis	13087031P	100108	IRPF Sanciones par.	1995
Blas Gutiérrez, María Esther de	51634108M	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
Borja Dual, Isai	71105466T	Sanción tráfico	090043303358	O 1998
Busto Miranda, Gonzalo	13122214R	100387	Recargos autoliquid.	LE 1996
Busto Ruiz, Francisco Javier	13294555A	100108	IRPF Sanciones par.	1993
Busto Ruiz, Francisco Javier	13294555A	100387	Recargos autoliquid.	LE 1996
Calzada Benito, José Luis	13123927N	100212	IVA Régimen simple	1T-1998
Camargo Galindo, Fernando	12660183V	100108	IRPF Sanciones par.	1993
Carballo Cobo, Julián	13087266J	100108	IRPF Sanciones par.	1994

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>		<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
Castebur Musical, S.L.	B09308180	100398	Sanciones tributarias	1996
Castillero Bermúdez, Jesús	72390132R	100398	Sanciones tributarias	3T-1997
Centro de almacenaje y distrib.	B09277351	100398	Sanciones tributarias	1996
Cerda Mena, Eutiquio	12906388F	100387	Recargos autoliquid.	LE 1995
Cerro Alvarado, Félix y Fernando	G09325234	100387	Recargos autoliquid.	LE 3T-1997
Cesalter, S.L.	B09292582	100398	Sanciones tributarias	1996
Cierres Metálicos Lerma, S.L.	B09302233	100398	Sanciones tributarias	1997
Colina Gallo, Jerónima M. Merced	13033590L	100101	IRPF Declaración simpli.	1996
Construcciones Parteluz Mirand	B09311176	100121	Impuesto sociedades	A C 3T-1997
Corral Escudero, María Gloria	00138923A	100398	Sanciones tributarias	4T-1996
Correa Gómez, Agustín	50821366Z	Sanción tráfico	390402208621	S 1998
Cuarzos y Caolines Hontoria, S.L.	B09257130	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
Cubillo Martínez, José Angel	13100908Q	100211	IVA Régimen general	4T-1997
Cuéllar Alonso, Francisco Javier	13134064Y	100398	Sanciones tributarias	1T-1997
Cuesta Lara, Carmelo	14365197H	Sanción tráfico	090043448683	B 1998
De Francisco Carneado, Angel	52615133B	Sanción tráfico	330044021792	O 1998
Diago Calleja, Ana Rosa	12764291G	100398	Sanciones tributarias	4T-1996
Díez Arroyo, Alfonso	13072936N	100108	IRPF Sanciones par.	1995
Díez Santamaría, M. Encarnación	13144093F	Sanción tráfico	090043276549	B 1998
Duarte González, Neftalí	13120008A	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Evangelista Cruzmanuel	08201721J	Sanción tráfico	320041874373	M 1998
Fernández Cáceres, Benita	13147039D	Sanción tráfico	090043373683	B 1998
Fernández Mayoralas, Fernández	02484540B	Impago canon uso vivienda		199 1992
Fernández Poza, Diego	13150471Z	100113	IRPF Declaración abrevi.	1995
Fernández Valderrama, Benavides	13092173K	Sanción tráfico	090401383537	M 1998
Fonseca Zaragoza, José Ramón	21311723S	Sanción tráfico	400400964447	B 1998
Fontecha Sáenz, Fco. Manuel	13134758X	Sanción tráfico	090043453332	V 1998
Fresno Solana, Amelia	13304192A	Sanción tráfico	050041973955	B 1998
Frutos Bravo, Eusebio	45424404W	Sanción tráfico	470042486456	V 1998
Frutos Salvador, Leoncio	13026302E	Sanción tráfico	340041326765	B 1998
Fuente Riaño, Rubén Angel	13073404C	100100	IRPF Declaración ordina.	1997
Galarreta Alonso, María Isabel	13071766S	100101	IRPF Declaración simpli.	1996
García Arcal, J. Carlos	13084428G	100398	Sanciones tributarias	1996
García Bañuelos, Juan Carlos	13117725C	100398	Sanciones tributarias	2T-1997
García Bañuelos, Manuel	14564243E	Sanción tráfico	390402182772	L 1998
García Guerrero, Alicia Sonia S.	G09312349	100398	Sanciones tributarias	1996
García Gutiérrez, Santiago	13064496J	Sanción tráfico	090401367982	B 1998
García Malagón, Luis Antonio	13167552Y	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
García Rojo, Amador	13119380L	Sanción tráfico	090043412305	B 1998
García Ruiz, José Manuel	13132831S	Sanción tráfico	090043305628	B 1998
García Vilumbrales, Iván	13147729D	Sanción tráfico	260041910696	B 1998
García Vilumbrales, Iván	13147729D	Sanción tráfico	310043544154	B 1998
Gómez Fernández, Francisco Jav.	13154783W	Sanción tráfico	340041288284	B 1998
Gómez Tobalina, Julio	13280152K	100398	Sanciones tributarias	1996
González García, Carlos	13060500L	Sanción tráfico	340400733513	B 1998
Gutiérrez Gómez, Juan Carlos	14573655G	Sanción tráfico	390402182670	S 1998
Harina Merino, José Luis	13046635T	100108	IRPF Sanciones par.	1995
Fernández Dual, Miguel Angel	13159185B	Sanción tráfico	090043506737	B 1998
Hernández Iglesias, Pablo	15216559N	Sanción tráfico	090043226790	B 1998
Hernando Serrano, Antonio Javier	13135552E	100398	Sanciones tributarias	2T-1997
Herrero Cabeza, Jacinto Redondo	E09306994	100398	Sanciones tributarias	1996
Heygam, S.L.	B09241167	100398	Sanciones tributarias	1996
Hidalgo Hidalgo, Victoriano	13249629L	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Hojas Somavilla, José Antonio	13085042C	100100	IRPF Declaración ordina.	1996
Hortigüela Arce, Juan Carlos	13086409F	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Intecfuego, S.L.	B09271511	100103	IRPF Retención trabajo	1T-1997
Izquierdo Merlo, Patricia	71265902B	Sanción tráfico	310402171617	N 1998
Jaramillo Moreno, Fernando	13013282C	Sanción tráfico	090043398400	B 1998
Jesús Pérez Matilla, Concepción	G09338617	100211	IVA Régimen gener.	2T-1998
Lacasa Gutiérrez, Francisco Jav.	13140295G	Sanción tráfico	470042328759	B 1998
León Herbosa, José Antonio	13107628C	100116	IRPF Retenciones Ing.	A 2T-1998

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Período</i>	
Lizárraga Hernández, Alberto	13136957R	Sanción tráfico	470042433778	P	1998
Lizárraga Hernández, Miguel	13153861T	Sanción tráfico	340041293670	B	1998
Llorente Berzosa, Pedro	13045282G	Impto. medios de transp.			
López García, Francisco	71279698F	Sanción tráfico	090043305835	S	1998
López Sáez, José Ignacio	20171575T	Sanción tráfico	090043434210	B	1998
Maeso Hortigüela, Angel	13100948X	100398	Sanciones tributarias		1995
Marañón Vicario, Oscar Javier	13143154B	100100	IRPF Declaración ordinaria		1996
Márquez Olmo, Juan Carlos	13114907P	Sanción tráfico	090043331512	B	1998
Martín Alvarez, María Jesús	09293636A	Sanción tráfico	090401405818	B	1998
Martín Martínez, Julián	34088892V	100108	IRPF Sanciones par.		1994
Martínez Prieto, José Javier	13087870L	Sanción tráfico	090043433990	B	1998
Martínez Villanueva, Julio César	12761526E	Multas y sanciones	Multa exp.		1998
Menéndez Martínez, M. Isabel	13072386Z	Sanción tráfico	040042927123	B	1998
Miera Gutiérrez, María del Pilar	13153720C	Sanción tráfico	500043683299	H	1998
Montoliú de Ayala, M. Gloria	13130293F	Sanción tráfico	090043226844	V	1998
Moral Gadea, Fernando	13161172C	Sanción tráfico	090401405557	S	1998
Moral Gadea, Fernando	13161172C	Sanción tráfico	090401407554	S	1998
Morquecho Gómez, José María	14537097Q	100387	Recargos autoliquid.	LE 4T-	1996
Núñez Berbes, José Antonio	14900939K	Sanción tráfico	470042433476	L	1998
Nuevas Tecnologías del Hormigón	B09312133	100398	Sanciones tributarias		2T-1997
Ortega Pérez, Francisco de Asís	13136378C	100398	Sanciones tributarias		1996
Ortero Verges, M. Mar	08934040N	Sanción tráfico	090043265084	C	1998
Palencia Ubierna, Julián	13133263X	Sanción tráfico	090043432870	B	1998
Palmero Rodríguez, Alfonso Abel	38482616M	100101	IRPF Declaración simpli.		1996
Pascual Arias, María	13245683Y	100101	IRPF Declaración simpli.		1995
Pascual España, Milagros	12870738F	100109	IRPF Actas de insp.		1997
Patrimonios Unidos, S.L.	B09237124	100398	Sanciones tributarias		1995
Peña Cortés, José Carlos	13064311N	Sanción tráfico	400400797040	B	1998
Pereda González, Andrés	13287305K	Sanción tráfico	090043436279	B	1998
Pérez Alvez, Jesús	72985872H	Sanción tráfico	500043629153	M	1998
Pérez Blaya, Luis Alfonso	45420504N	Sanción tráfico	470042186217	B	1998
Pérez Frías, Pedro Luis	13107502D	Sanción tráfico	090043460336	S	1998
Pérez Frías, Pedro Luis	13107502D	Sanción tráfico	150043740804	B	1998
Pérez Herrero, Jesús Angel	12214663F	I/97000636	Obstrucción		
Pérez Ibeas, Roberto	13163648N	Sanción tráfico	400400967710	B	1998
Pérez Ibeas, Roberto	13163648N	Sanción tráfico	470042337372	B	1998
Pérez Nocedo, Mónica	13163669X	Sanción tráfico	090043446054	B	1998
Pérez Sanz, Rolando	71104554P	Sanción tráfico	090043220581	C	1998
Pérez Villahoz, Celia Yolanda	13132368N	Sanción tráfico	450402037076	B	1998
Pinillos Hostelería, S.L.	B09281908	100398	Sanciones tributarias		1996
Pirón Maza, Francisco Javier	13286865H	Sanción tráfico	340400732260	B	1998
Pita Tobes, María	45572592R	100398	Sanciones tributarias		1997
Plaza Unsión, José Aquilino	13108804T	Sanción tráfico	090043415768	B	1998
Previler, S.L.	B09234592	Tarifa de riego	0289/1996		
Promociones y Construcciones M.	B09247891	100398	Sanciones tributarias		1996
Puelles López, J. Luis	13283517M	100387	Recargos autoliquid.	LE 1T-	1997
Puente Gete, Belén	71262827H	Sanción tráfico	380042920544	T	1998
Recuperaciones Leo, S.L.	B09324807	100387	Recargos autoliquid.	LE 2T-	1997
Recuperaciones Leo, S.L.	B09324807	100387	Recargos autoliquid.	LE 2T-	1997
Rey Rojo, Raúl	13123656V	100387	Recargos autoliquid.	LE	1995
Rey Rojo, Raúl	13123656V	Sanción tráfico	090043384814	B	1998
Rey Rojo, Raúl	13123656V	Sanción tráfico	090043384840	B	1998
Rey Rojo, José Antonio	13109151W	100387	Recargos autoliquid.	LE	1995
Rodríguez Amador, Antonio	71265331S	Sanción tráfico	020041832651	A	1998
Saiz Alamo, Mario y Viyuela de	G09305251	100218	IVA Liquids. practicadas		1996
Saiz Espinosa, José Ignacio	13104639K	100108	IRPF Sanciones par.		1994
Saiz Parriego, María Carmen	13136870Y	100398	Sanciones tributarias		4T-1996
Salceda Arnáez, Eugenio	71275803E	Sanción tráfico	090043333661	B	1998
Sánchez Linares, Modesto	13066583F	100100	IRPF Declaración ordinaria		1996
Sánchez Llamazares, Alvaro	08735455D	Sanción tráfico	090401343965	B	1998
Sancho García, M. Caridad	13122339B	100107	IRPF Liquids. practicadas		1995

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Período</i>
Santamaría de la Hoya, Fernando	13071025X	100387	Recargos autoliquids.	LE 2T-1997
Santamaría Ramiro, Yolanda	13123661E	Sanción tráfico	090043447952	B 1998
Santidrián Martínez, Carlos	14530508M	Sanción tráfico	400400958332	B 1998
Santillana Urrea, Ignacio	13150168X	100101	IRPF Declaración simpli	1996
Sanz Pascual, Daniela y Alvaro	G09116021	100398	Sanciones tributarias	1996
Sarralde Fernández, Consuelo C.	13123172Q	100107	IRPF Liquids. practicadas	1995
Sarralde Fernández, Consuelo C.	13123172Q	100398	Sanciones tributarias	1995
Sat Horticultores de Frías	F09044108	100398	Sanciones tributarias	1993
Sedano Rodríguez, José Antonio	13115741Z	Sanción tráfico	090100480591	B 1998
Silva Temprano, Verónica	16057613W	Sanción tráfico	090043426833	B 1998
Soria Campoy Pedro Genzor Irún	E09289158	100398	Sanciones tributarias	2T-1997
Stampetch, S.L.	B47263017	100128	Sociedades Sanción par.	2T-1997
Suárez Vivar, Luis Alfredo	13083780T	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
Tele Expansión, S.L.	B09276825	100398	Sanciones tributarias	1996
Transportes Alejo, S.A.	A09017914	100387	Recargos autoliquids.	LE 4T-1997
Tubia Sánchez, M. Gloria	13291197A	100398	Sanciones tributarias	1996
Valle Colina, Enrique	13022363Q	Sanción tráfico	090401410929	B 1998
Vázquez Sande, Alberto	33739625M	100387	Recargos autoliquids.	LE 1995
Vázquez Sande, Alberto	33739625M	100387	Recargos autoliquids.	LE 1996
Vila García, José María	13064583P	100398	Sanciones tributarias	1995
Zorrilla Mena, Alvaro	13168505Q	Sanción tráfico	390044112460	M 1998

Burgos, a 9 de diciembre de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez

10535. — 59850

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, C.P. 09071, Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<i>Procedimiento</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Apellidos y nombre (o razón social)</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y ejercicio n.º expediente</i>
Comprob. e Invest.	Inspección	García Verdugo Candón, José M. ^a	323215-L	Acuerdo acta A.02 IRPF/91 N.º 70043085
Comprob. e Invest.	Inspección	Orozco de las Heras, M. ^a Concepción	13028285-G	Acuerdo acta A.02 IRPF/91 N.º 70043076

Burgos, 10 de diciembre de 1998. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

10554. — 6.000

Junta Vecinal de Hermosilla

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de captación y conducción de agua en Hermosilla, obra incluida en el Plan de Aguas 1998, redactado por el Arquitecto Técnico don Javier Sarralde Fernández, se expone al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que crean oportunas.

Hermosilla, a 12 de diciembre de 1998. — El Presidente, Javier Tudanca Fernández.

10632.-6.000

Ayuntamiento de Isar

Aprobada por esta Corporación la memoria técnica valorada de pavimentación de calles, por importe de 2.000.000 de pesetas, incluida en el plan de inversiones de urgente necesidad, queda

expuesta al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Isar, noviembre de 1998. — El Alcalde, David García Tobar.

10635.-6.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, se publica el resumen por capítulos del citado presupuesto, con carácter definitivo:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 5.922.526 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 660.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.842.458 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 6.169.941 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 669.735
 6. Transferencias de capital, 6.771.100 pesetas.
- Total: 22.062.760 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 3.897.428 pesetas.
2. Bienes corrientes y servicios, 9.320.000 pesetas.
3. Intereses de préstamos, 56.900 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 683.872 pesetas.
6. Inversiones reales, 7.830.440 pesetas.
9. Pasivos financieros, 274.120 pesetas.

Total: 22.062.760 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra dicho presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La Vid y Barrios, a 9 de diciembre de 1998. — La Alcaldesa, Josefa Moral Gil.

10631.—6.000

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 9-12-98, el pliego de cláusulas jurídico-administrativas, se expone al público durante ocho días y a reserva de las reclamaciones que se puedan formular, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

1. — Objeto: Será objeto del concurso la plantación de cuatro hectáreas, como máximo, de chopos en el lugar denominado «Las Ensaleras».
2. — Modo: el modo, será: Se plantarán el 50% de los chopos por cuenta del Ayuntamiento, y el 50% restante por cuenta del adjudicatario.
3. — Presentación de proposiciones: Durante los trece días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. — Valoración de méritos: Se efectuará por la mesa de contratación, puntuándose de la manera en que consta en el pliego de condiciones, el cual está a disposición de los interesados en las oficinas municipales.
5. — Apertura de proposiciones: El día 11 de enero de 1999, jueves, a las 13,00 horas, en el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

En Barbadillo del Mercado, a 11 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

10634.—6.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Anuncio de publicación del acuerdo municipal de aprobación inicial de las bases y estatutos de la Junta de Compensación del Sector 6

El Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en sesión de fecha 22 de octubre de 1998 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector 6. Zona urbanizable residencial Río Arlanzón «Sub-6», en San Medel.

Segundo. — Someter dicho acuerdo a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, por el plazo de quince días a partir del día siguiente a la última publicación, y notifica-

ción individualizada a todos los propietarios afectados, para que cualquier interesado o afectado pueda presentar por escrito las alegaciones que más convengan a sus intereses, estando el expediente a disposición de los interesados y afectados en el Ayuntamiento.

Este acuerdo se elevará a definitivo, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En Cardeñajimeno, a 9 de diciembre de 1998. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

10549. — 6.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras adoptado por la Corporación en Pleno celebrada el día 14 de diciembre de 1998 por el que se acuerda modificar el artículo 8 sobre el tipo de gravamen de la citada ordenanza y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988 y se establece en el 5%.

Contra dicho acuerdo podrán presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento durante quince días, pasados los cuales y si no se presentaran ninguna quedará aprobado y con vigor para el ejercicio de 1999.

Pineda de la Sierra, a 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

10541. — 6.000

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 30 de noviembre de 1998, acordó, por unanimidad, la aprobación del proyecto de la obra de depósito y mejora de la red de distribución de aguas, fase II, redactado por el técnico don Agustín Soro Oroz, por un importe de 11.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Arcos de la Llana, a 30 de noviembre de 1998. — El Alcalde Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

10547. — 6.000

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arcos de la Llana, a 30 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Jesús Izarra Sebastián.

10546. — 6.000